

SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Sector: Energía	Clave: 46	Hoja No. 11 de 15
Área(s) auditada(s): Dirección General de Dictámenes de Extracción; Dirección General de Autorizaciones de Exploración y Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero.	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 800.- Al Desempeño	No. de Auditoría: 01/15	

V. Cédulas de Observaciones


(Empty box for observations)

24
14/0

 SFP <small>SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Cédula de Observaciones	Hoja Núm. 12 de 15 Número de Auditoría: 01/15 Número de Observación: 01 Universo: 380 campos Muestra: 380 campos Monto de irregularidad: No aplica. Riesgo: Medio
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos Sector: Energía		Clave: 46
Áreas Auditadas: Dirección General de Explotación, Dirección General de Autorizaciones de Explotación y Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero		
Clave del programa y descripción de la auditoría: 800.- Al Desempeño.		

Observación	Recomendaciones	
<p>DIFERENCIAS EN LA CONCILIACIÓN DE LOS CAMPOS OPINADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH) Y ADJUDICADOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER)</p> <p><u>Vertiente revisada: Eficacia</u></p> <p>a) Del análisis de la solicitud que Petróleos Mexicanos (Pemex) sometió a consideración de la Secretaría de Energía (SENER) para la adjudicación de áreas en exploración y campos en producción, a través de asignaciones, en términos del Transitorio Sexto, específicamente del listado de los 380 campos de explotación incluidos en la misma, y considerando la relación de campos contenida en las resoluciones CNH.08.002/14 del 8 de agosto de 2014 y la CNH.08.004/14 del 14 de agosto de 2014, se identificaron 46 campos en los que la CNH recomendó no adjudicar a Petróleos Mexicanos; sin embargo, se constató que dos de ellos (Pitahaya y Arroyo Zanapa) sí fueron incluidos en el listado de asignaciones publicado por la SENER en su página electrónica (www.energia.gob.mx/rondacero/9900.html), en tanto que los restantes 44 no se pudo constatar su determinación. De manera adicional, de acuerdo con el Documento Soporte de Decisión (DSD) elaborado por la CNH para el campo Pitahaya, éste no contaba con un plan de desarrollo para la extracción, en tanto que para el campo Arroyo Zanapa, la CNH emitió una opinión no favorable para ser asignado, toda vez que de acuerdo al DSD respectivo, no se encontraba en producción a la fecha del Decreto.</p> <p>Aunado a lo anterior, de la revisión de la documentación asociada a esos dos campos, tampoco se pudo acreditar la evaluación que, en su caso, debió realizarse sobre el estado en que se encontraba cada uno de ellos, en términos de lo que dispone la fracción III del Considerando Séptimo de la Resolución CNH.08.003/14 del 11 de agosto de 2014.</p>	<p>Preventiva: La Secretaría Ejecutiva de la CNH, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracción I, inciso a. y fracción VII del Reglamento Interno de la CNH, deberá realizar lo siguiente:</p> <p>a) Solicitar a la SENER una nota informativa sobre los argumentos considerados para llevar a cabo las asignaciones de los campos de Pitahaya y Arroyo Zanapa, siendo que la CNH a través de las resoluciones CNH.08.002/14 del 8 de agosto de 2014 y la CNH.08.004/14 del 14 de agosto de 2014, recomendó no adjudicar a Petróleos Mexicanos y que de conformidad con la fracción III del Considerando Séptimo de la Resolución, CNH.08.003/14 del 11 de agosto de 2014, dicha Dependencia debió instruir a Pemex a presentar un programa de desincorporación de activos o pozos a abandonar, así como los costos asociados, o la reutilización de la infraestructura, de los citados campos.</p>	
Elaboró L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Auditor	Revisó C.P. Jesús Misael Mejía Terrón Supervisor	Autorizó L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Coordinador

C4
15/15


 <p>SEP SECRETARÍA DE ENERGÍA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS</p> <p>Cédula de Observaciones</p>
<p>Hoja Núm. 13 de 15 Número de Auditoría: 01/15 Número de Observación: 01 Universo: 380 campos Muestra: 380 campos Monto de Irregularidad: No aplica. Riesgo: Medio</p>	
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos</p>	<p>Sector: Energía</p>
<p>Clave: 46</p>	
<p>Clave del programa y descripción de la auditoría: 800.- Al Desempeño.</p>	


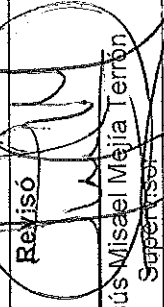

b) Por otra parte, de la revisión a la relación de campos que la CNH recomendó que se asignaran a Pemex y que están relacionados en el Considerando Décimo, fracción II, de la Resolución CNH.08.007/14 del 7 de agosto de 2014, se detectó que 55 de ellos no se encontraron en el listado de asignaciones publicado por la SENER en su página electrónica (www.energia.gob.mx/rondacero/9900.html) y, de manera adicional, 7 campos (Amatitlán, Cuervito, Humapa, Miahuapán, Miquetla, Misión y Soledad), se publicaron con 2 números consecutivos diferentes, y de la documentación proporcionada por el ente auditado, no se tuvieron elementos para acreditar que la CNH haya realizado acciones de seguimiento y verificación, a efecto de conocer los motivos por los que SENER no llevó a cabo la asignación correspondiente de dichos campos y la inconsistencia en la asignación de los números consecutivos diferentes en los 7 campos señalados, para la promoción efectiva en el desarrollo de las actividades de extracción de hidrocarburos en beneficio del país.

c) Adicionalmente, de la verificación al padrón de asignaciones que la SENER realizó los días 13, 27 y 29 de agosto de 2014, publicado en su página electrónica (www.energia.gob.mx/rondacero/9900.html), se encontró un total de 93 campos que se asignaron a Petróleos Mexicanos, pero que esta Empresa Productiva del Estado no solicitó, mismos que se identifican, con número consecutivo, en los siguientes términos: 267, 277, 280, 285; del 291 al 334; del 336 al 362; y del 364 al 381. No obstante, al ubicar estos 93 campos en el supuesto a que se refiere el Considerando Séptimo de la Resolución CNH.08.003/14 del 11 de agosto de 2014, y particularmente lo señalado en la fracción III, no se advirtió algún documento con el que se acredite que la CNH haya efectuado la evaluación del estado en que se encontraban dichos campos, a fin de que, en su caso, la SENER instruyera a Pemex a presentar un programa de

<p>Elaboró</p> <p><i>Carlos Humberto Sierra Silva</i> L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Auditor</p>	<p>Revisó</p> <p><i>Misael Mejía Terón</i> C.P. Jesús Misael Mejía Terón Supervisor</p>	<p>Autorizó</p> <p><i>Carlos Humberto Sierra Silva</i> L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Coordinador</p>
--	--	---

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos** Sector: **Energía** Clave: **46**
 Áreas Auditadas: **Dirección General de Dictámenes de Extracción, Dirección General de Autorizaciones de Exploración y Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero** Clave del programa y descripción de la auditoría: **800.- Al Desempeño.**

<p>desincorporación de activos o pozos a abandonar, así como los costos asociados, o la reutilización de infraestructura.</p> <p><u>Fundamento legal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Artículos 22, fracción I, y 39, fracción VI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. -Artículos 6 y 7, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos. -Artículo 18, fracción I, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. 	<p>Fecha de elaboración y suscripción: 05 de junio de 2015.</p> <p>Fecha compromiso para su solventación sin exceder de 45 días hábiles: <u>7 de agosto de 2015.</u></p> <p style="text-align: center;">  Lic. Carla Gabriela González Rodríguez Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos </p>
--	---

<p>Elaboró</p> <p style="text-align: center;">  L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Auditor </p>	<p>Revisó</p> <p style="text-align: center;">  C.P. Jesús Misael Mejía Terrón Supervisor </p>	<p>Autorizó</p> <p style="text-align: center;">  L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Coordinador </p>
---	---	--

14 / 15
 04

 SFP SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Cédula de Observaciones	Hoja Núm. 15 de 15 Número de Auditoría: 01/15 Número de Observación: 02 Muestra: 21.56 MDP Monto de irregularidad: No aplica. Riesgo: Mediano
---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos Sector: Energía	Clave: 46
Areas Auditadas: Dirección General de Explotación, Dirección General de Autorizaciones de Exploración y Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	
Clave del programa y descripción de la auditoría: 800.- Al Desempeño.	

Observación	Recomendaciones
<p>INEXISTENCIA DE DICTAMEN DE COMPATIBILIDAD LABORAL</p> <p><u>Vertiente revisada:</u> Eficiencia</p> <p>De la revisión practicada a la etapa denominada "Consulta de expertos" respecto de la Metodología implementada para analizar las capacidades técnicas, financieras y de ejecución de Petróleos Mexicanos, se llevó a cabo el cotejo de la relación de servidores públicos que participaron en las actividades de la Ronda Cerro, y el listado del personal de los expertos contratados, particularmente del personal docente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). De la consulta a la página electrónica de la citada Universidad, se observó que el Director General de Explotación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, también tiene una relación profesional y/o laboral con esa institución, al identificarse como profesor ordinario de asignatura A en la Facultad de Ingeniería de esa Universidad; sin embargo, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) no proporcionó el dictamen de compatibilidad laboral con objeto de acreditar, entre otros aspectos, si las funciones en los puestos como Director General en la Comisión y como profesor en la UNAM son o no excluyentes entre sí, o implican o pudieran originar conflicto de intereses.</p> <p><u>Fundamento legal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Artículo 71 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -Numerales 97, 98, 99 y 100 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (Acuerdo). 	<p>Preventiva: La Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de conformidad con las atribuciones que le confiere el Cuarto Transitorio del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos como encargada de las funciones de la Oficialía Mayor, deberá instruir por escrito para que se lleven a cabo las siguientes acciones:</p> <p>a) Emitir un oficio circular mediante el cual solicite a todos los servidores públicos de la Comisión, informen si además de su encargo, desempeñan algún otro empleo, cargo o comisión en actividades docentes, en institución pública o privada, o en cualquier otro lugar donde lleven a cabo algún otro empleo, para conocer o evitar algún eventual conflicto de interés.</p> <p>b) Realizar los trámites necesarios para que los servidores públicos de la Comisión que efectúen actividades de docencia, en cualquier institución pública o privada, o de cualquier otra índole que impliquen otro empleo, cargo o comisión, se les elabore el Dictamen de Compatibilidad Laboral, en cumplimiento a lo señalado en el citado Acuerdo.</p> <p>Fecha de elaboración y suscripción: 05 de junio de 2015.</p> <p>Fecha compromiso para su solventación sin exceder de 45 de días hábiles:</p> <p style="text-align: center;"><u>7 de agosto de 2015</u></p> <p style="text-align: center;"> Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios </p>

Elaboró L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Auditor	Revisó C.P. Jesús Misael Mejía Terrón Supervisor	Autorizó L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Coordinador
--	---	---